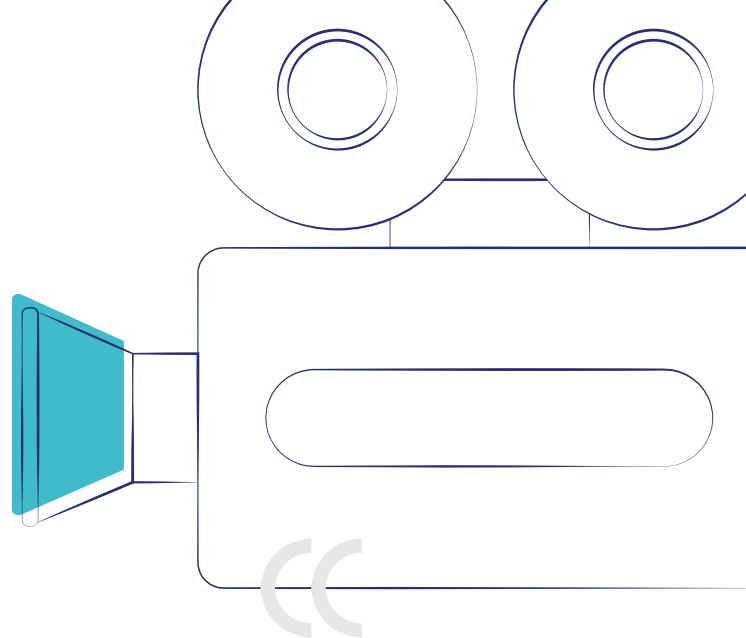
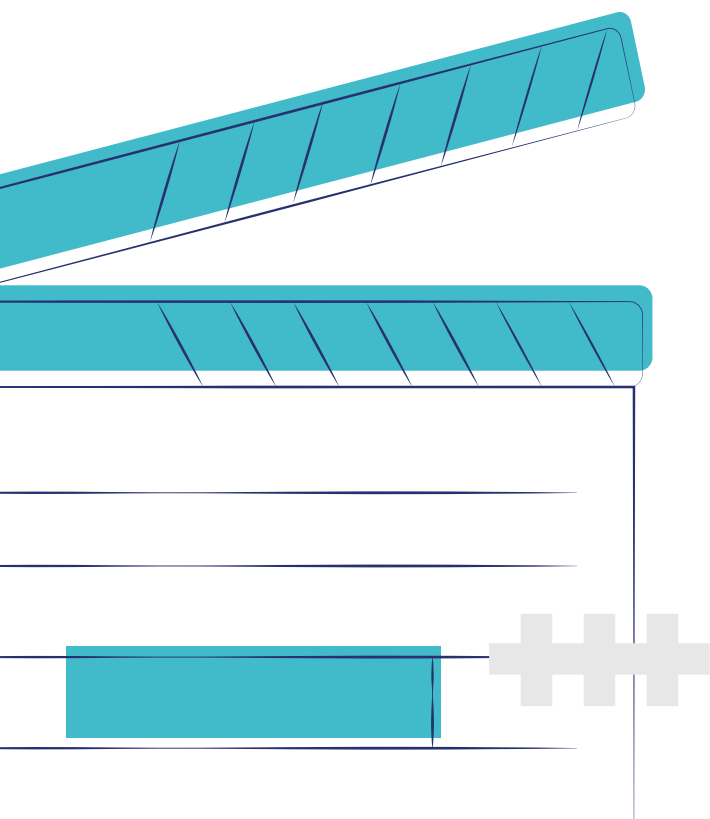




GUÍA FISCAL

PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS
AUDIOVISUALES EN TENERIFE



Desarrolla tu próximo proyecto desde Tenerife y benefíciate de una deducción de hasta el:

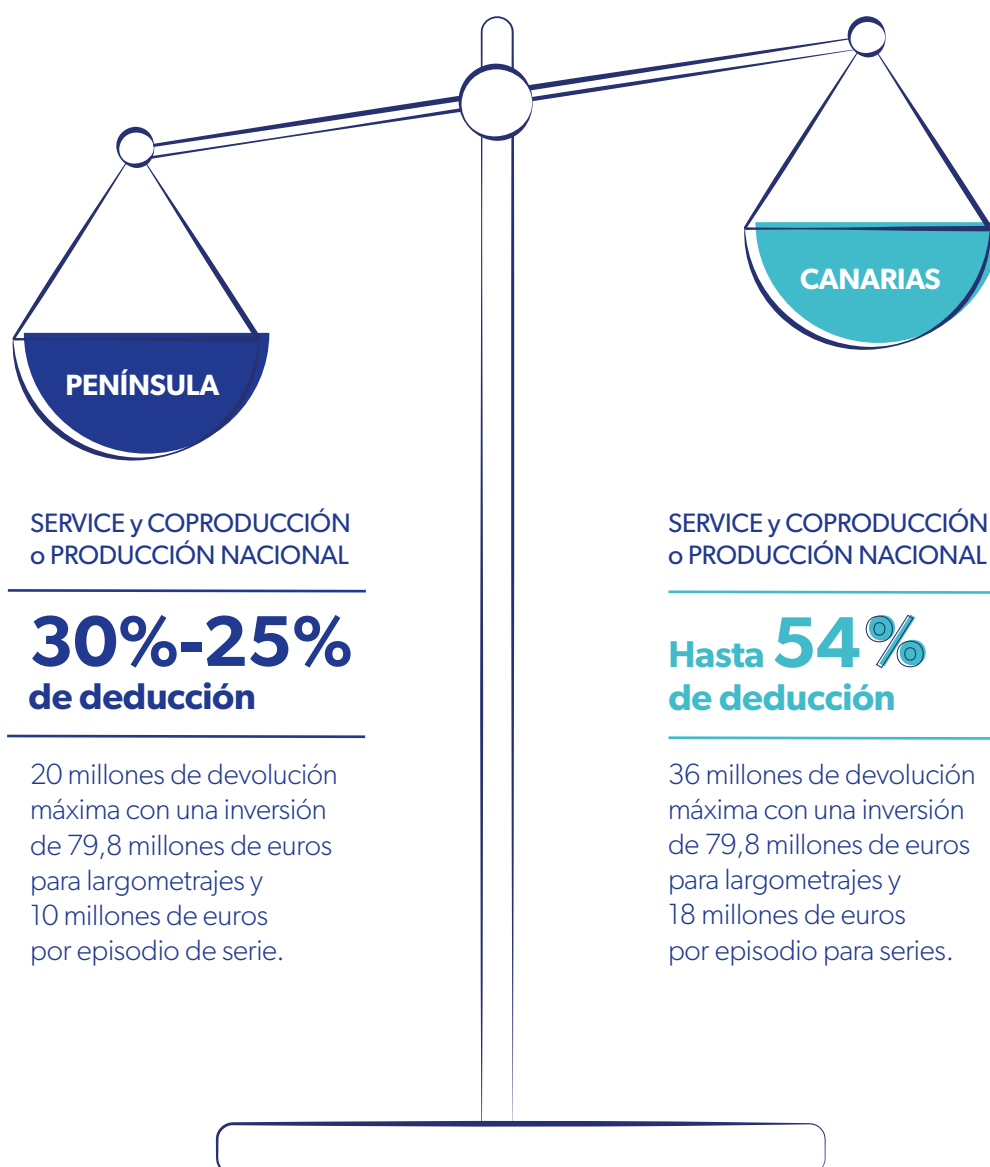
54%

Por la **PRODUCCIÓN** de largometrajes y series audiovisuales de ficción, animación o documental



En España, los artículos 36.1 y .2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS) regulan el incentivo fiscal para la producción audiovisual. En Canarias, la LIS aplica como en resto del territorio nacional pero su Régimen Económico Fiscal (REF) prevé un diferencial permanente de, al menos, 20 puntos sobre los porcentajes de deducción que aplican en el resto de España para los proyectos desarrollados en/desde las Islas.

COMPARATIVA % DEDUCCIÓN SECTOR AUDIOVISUAL EN ESPAÑA



A esto se suma la posibilidad de aplicar incentivos fiscales propios del REF que permiten tributar en el Impuesto de Sociedades (IS) a un tipo reducido permanente del 4%, aplicar el 0% de IVA regional a las producciones audiovisuales o minorar la base imponible del IS en hasta un 90% (RIC):

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL (REF) DE CANARIAS

1

Incentivo hasta **54%** de deducción

para service internacional y coproducción o producción nacional de proyectos audiovisuales

2

Zona Especial Canaria (ZEC)

Impuesto de Sociedades al **4%**

3

Otros incentivos fiscales aplicables solo en Canarias:

3.1. Sin Impuesto de Valor Añadido (IVA) - IGIC 0%

3.2. Deducción por Gastos de Publicidad del **10% - 15%**

3.3. Reserva para Inversiones en Canarias (RIC)
Reducción de la base imponible hasta en un **90%**



Por ello, Tenerife y el resto de las Islas Canarias se sitúan entre los territorios más favorables a escala tanto nacional como internacional para la producción audiovisual.

A continuación, se amplían las particularidades de cada incentivo y su aplicación con el objetivo de facilitar una primera aproximación a las ventajas que ofrece el marco fiscal canario para la producción audiovisual. Si necesita ampliar información, recuerde que Tenerife Film Commission dispone de un **servicio de acompañamiento personalizado** para quienes tengan interés en desarrollar nuevos proyectos e incluso la apertura de una nueva empresa en Tenerife.

CONTÁCTANOS

 Ricardo Martínez – *Director*

 Concha Díaz – *Coordinadora*

 (+34) 647 346 462

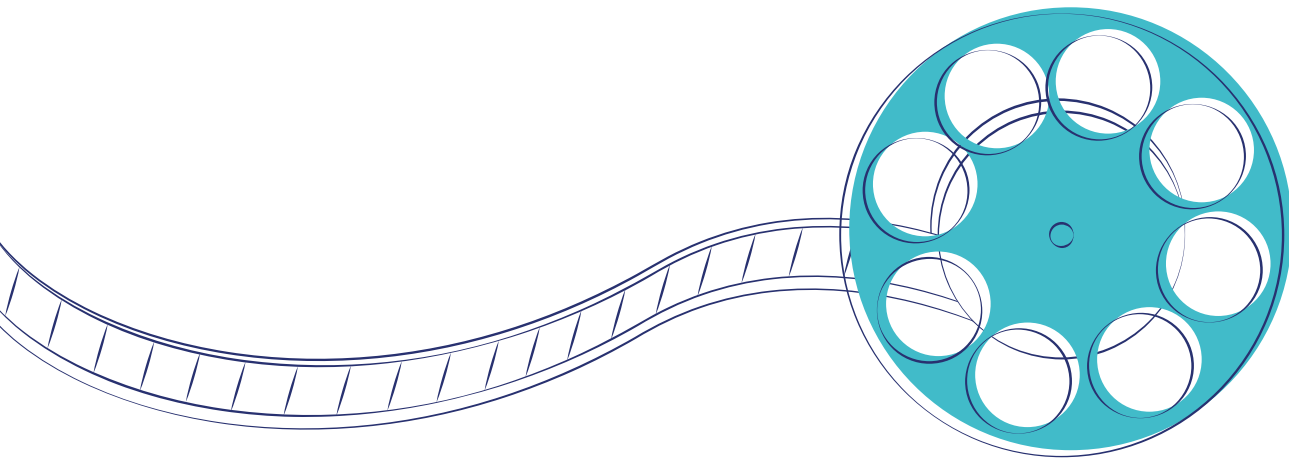
 film@webtenerife.com

 www.tenerifefilm.com

 Avenida Constitución, 12. 38005
Santa Cruz de Tenerife, Islas Cana-
rias, España.



1 DEDUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL



Sobre los gastos directamente relacionados con la producción y ejecutados en Canarias se aplicará una deducción del **50% al primer millón y del 45% al resto, hasta un máximo de 36 millones** de euros de devolución para **largometrajes** y **18 millones** por episodio para **series**. En algunos casos **el primer millón puede alcanzar el 54% de deducción**.

Podrán beneficiarse las **productoras que tengan domicilio fiscal en Canarias**, estén registradas en el Registro Administrativo de Empresas y obras Audiovisuales de Canarias y hayan ejecutado un largometraje cinematográfico u obra audiovisual internacional en las Islas o hayan producido largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental españolas.

El importe de la deducción fiscal se deduce de la cuota del Impuesto de Sociedades en el ejercicio posterior al de fin de la producción ejecutiva en España. En animación, donde el servicio puede afectar a varios ejercicios, la deducción se podrá aplicar por entregas parciales con arreglo a las certificaciones anuales.

TAX REBATE: HASTA 54% PARA PRODUCCIONES INTERNACIONALES

Requisitos para producciones internacionales (service):

- 1** El **gasto total** en Canarias debe ser de al menos 1 millón de euros para imagen real o de 200.000 euros para animación.
- 2** Cuando el gasto en Canarias supere los 1,8 millones de euros, el porcentaje de la deducción será del **54% para el primer millón**.
- 3** El **presupuesto mínimo global** del proyecto deberá superar los 2 millones de euros en cualquier caso.
- 4** La productora internacional debe contratar a una **productora de servicios con residencia fiscal en Canarias**.
- 5** Debe tratarse de un **proyecto de documental, serie o largometraje**, tanto de imagen real como de animación destinado a explotación comercial en salas de cine, televisión o canales de Video on Demand (VoD) y calificado como obra extranjera.
- 6** La base de la deducción no podrá superar el **80% del coste total de la producción**.
- 7** La deducción conjuntamente con el resto de ayudas para la misma producción no podrá superar el **50% del coste de producción global**.
- 8** **Test cultural** del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA)
- 9** Mención en los **títulos de crédito** del incentivo y film commission, además de **entrega de material** promocional.

GASTOS ELEGIBLES

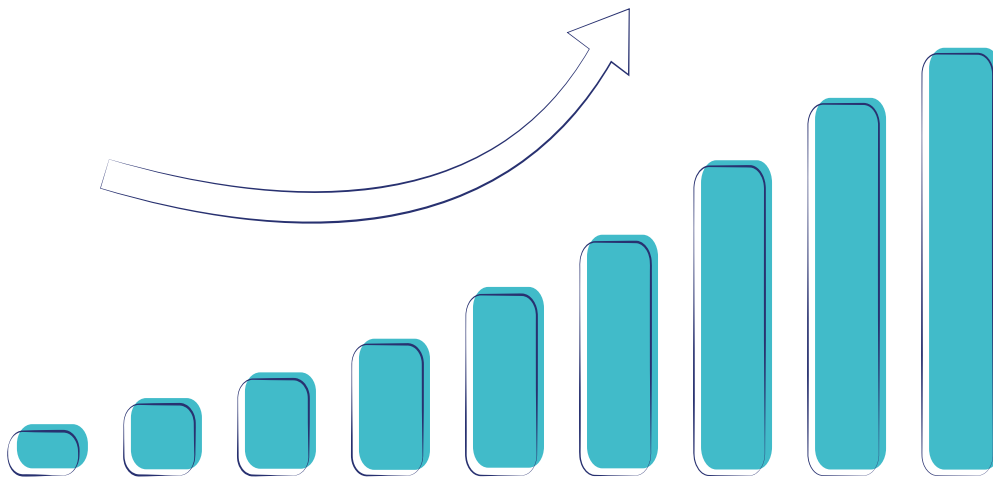


IMAGEN REAL

Los gastos realizados en las Islas Canarias directamente relacionados con la producción y aquellos derivados de la utilización de industrias técnicas y otros proveedores.

En el caso de los gastos de **personal creativo**, serán elegibles los del personal que tenga **residencia fiscal en España o en algún Estado miembro del Espacio Económico Europeo**. Se consideran personal creativo los autores (director, el guionista, el director de fotografía y el compositor de la música), los actores y otros artistas que participen en la obra y el personal creativo de carácter técnico: el montador jefe, el director artístico, el jefe de sonido, el figurinista y el jefe de caracterización.

El listado completo de los gastos elegibles está disponible en la [Consulta Vinculante V2402-15](#)

ANIMACIÓN

Gasto mínimo de 200.000 euros **realizados en Canarias directamente relacionados con** la producción y aquellos derivados de la utilización de **industrias técnicas, otros proveedores y personal creativo** con residencia fiscal en España o en algún Estado miembro del Espacio Económico Europeo.

En animación, la deducción se podrá aplicar por entregas parciales con arreglo a las certificaciones de obra emitidas.

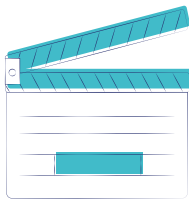
El listado completo de los gastos elegibles para Animación está disponible en la [Consulta Vinculante V0065-17](#)

Para mayor seguridad jurídica y en casos no previstos en las Consultas Vinculantes arriba mencionadas, existe la posibilidad de hacer una solicitud previa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

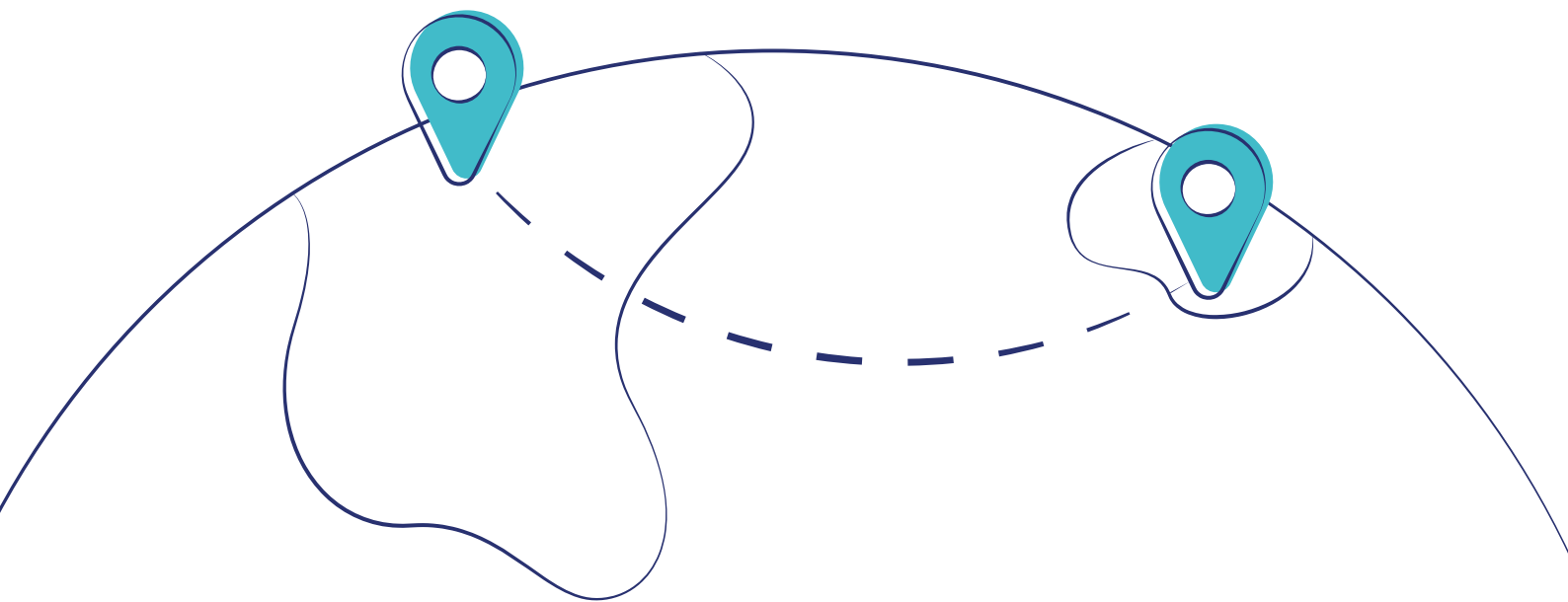
TEST CULTURAL DE RODAJES EXTRANJEROS EN ESPAÑA

Las producciones extranjeras deben obtener el [Certificado Cultural](#) del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) para lo que se requiere un mínimo de 15 puntos de un total de 35.

En los títulos de crédito finales de la producción deben incluir una referencia específica a haberse acogido al incentivo fiscal, la colaboración de las film commissions, Gobierno o Comunidad Autónoma que, en su caso, hayan intervenido en el rodaje, los lugares específicos dónde se rodó y en el caso de la animación donde se encuentra el estudio encargado del servicio a la producción.



Además, autorizarán a las film commissions y Gobierno de España y autonómico el uso del título y material gráfico y audiovisual de prensa que incluya de forma expresa lugares específicos del rodaje para la realización de actividades y elaboración de materiales de promoción de España con fines culturales o turísticos.



TAX CREDIT: HASTA 54% PARA PRODUCCIONES ESPAÑOLAS Y COPRODUCCIONES

Requisitos:

- 1** **Calificación** como cortometraje, largometraje o serie de ficción, animación o documentales.
- 2** Debe estar destinado a **explotación comercial** en salas de cine, televisión y/o canales de *Video on Demand* (VoD).
- 3** Debe ser calificado como obra española y obtener además el **Certificado Canario de Producción Audiovisual**.
- 4** La productora debe tener domicilio fiscal en Canarias y estar registrada en **Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias**.
- 5** El importe de esta deducción, conjuntamente con el resto de ayudas percibidas por el contribuyente, no podrá superar el 50% de coste de producción. No obstante, se eleva el límite de forma excepcional en los siguientes supuestos:
 - Producciones transfronterizas en la Unión Europea o coproducciones con Iberoamérica **60%**
 - Producciones realizadas por directoras, de especial valor cultural y artístico, documentales u obras de animación con un presupuesto inferior a los 2,5 millones de euros **75%**
 - Producciones realizadas por nuevo realizador con un presupuesto inferior a los 1,5 millones de euros, rodadas íntegramente en alguna de las lenguas cooficiales o dirigidas exclusivamente por personas con discapacidad igual o superior al 33% **80%**
 - Cortometraje **85%**
- 6** La base de la deducción no podrá superar el **80% del coste total de la producción**.
- 7** Se corresponde con la parte del **presupuesto que asume el productor español**, incluyendo:
 - Producción, derechos de los artistas, personal técnico, doblaje, revelado, costes de alojamiento y manutención.
 - Obtención de copias y gastos de publicidad a cargo del productor, hasta el límite para ambas categorías del 40% del coste de producción total.
 - Quedan excluidas las subvenciones recibidas que generan derecho a deducción.

OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO CANARIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL



Para generar el derecho a aplicarse la deducción, la obra debe ser clasificada como largometraje cinematográfico o tratarse de series audiovisuales de ficción, animación o documental, y obtener los **certificados de nacionalidad y cultura española**, que emite el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) y el **Certificado Canario de Producción Audiovisual**, que emite el Gobierno de Canarias.

Para poder obtener el Certificado Canario de Producción Audiovisual, la producción deberá ser realizada por entidades audiovisuales canarias o entidades que actúen en coproducción con, al menos, una empresa audiovisual canaria inscrita en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias, cumpliendo los siguientes requisitos:



La aportación del productor canario será de al menos el 20% del coste de producción.



En caso de coproducción financiera, la aportación del coproductor canario no será inferior al 10% ni superior al 25% del coste de producción.



Rodar un tiempo mínimo en interiores o exteriores en Canarias, en función del presupuesto.



Asimismo, se exigirá la contratación de personal local con residencia o domicilio fiscal en Canarias, según el tipo de producción



+ Rodar un tiempo mínimo en interiores o exteriores en Canarias, en función del presupuesto.

- Para largometrajes de imagen real:

11 días

cuando el presupuesto sea **INFERIOR A DOS MILLONES** de euros.

14 días

cuando el presupuesto sea entre **DOS Y CUATRO MILLONES** de euros.

16 días

cuando el presupuesto sea entre **CUATRO Y OCHO MILLONES** de euros.

18 días

cuando el presupuesto sea a partir de **8 MILLONES** de euros.

** Excepción: Solo **9 días de rodaje**, siempre que se realice un gasto mínimo acreditado del **15% del presupuesto** en procesos de postproducción realizados en Canarias.*

- Para SERIES de imagen real:

20%

del tiempo de rodaje que conforma una temporada, debe realizarse en **CANARIAS**

** Excepción: Solo **15% de tiempo de rodaje** de una temporada, siempre que se realice un gasto mínimo acreditado del **15% del presupuesto** en postproducción realizada en Canarias.*

- Para series y películas de animación:

15 %

del tiempo de producción en el caso de contar con un presupuesto **SUPERIOR A CINCO MILLONES** de euros.

20 %

del tiempo de producción si el presupuesto está **POR DEBAJO DE LOS CINCO MILLONES** de euros.

Para el cómputo de dichos tiempos de producción en Canarias, los trabajos de renderización no podrán exceder el 20% del tiempo total de producción. Para documentales no aplica un requisito de tiempo mínimo.

- + Asimismo, se exigirá la contratación de personal local con residencia o domicilio fiscal en Canarias, según el tipo de producción:

SERIES Y LARGOMETRAJES DE IMAGEN REAL:

Una persona considerada **personal creativo**: director, guionista, director de fotografía, compositor de la banda sonora, actores, otros artistas y personal creativo de carácter técnico (montador jefe, director artístico, jefe de sonido, figurinista y jefe de caracterización)

Nueve personas de perfil técnico distribuidas en un mínimo de cinco equipos de trabajo distintos de entre los siguientes: producción, localizaciones, dirección, cámara, iluminación y maquillistas, sonido, arte, vestuario, maquillaje y peluquería, efectos especiales, postproducción y efectos, especialistas de acción.

DOCUMENTALES: Al menos **dos personas** de los siguientes perfiles deben tener residencia fiscal en Canarias: director, guionista, compositor de la música original, director de fotografía o productor ejecutivo.

ANIMACIÓN: Al menos **una persona** de los siguientes perfiles: el jefe de equipo, el Lead de animación, un perfil de animador Senior o un/a actor/actriz de doblaje en papel principal o secundario deben tener residencia fiscal en Canarias.

APLICACIÓN DEL INCENTIVO FISCAL

Existen dos alternativas a la hora de aplicar este incentivo:



En caso de que el productor de la obra sea una Agrupación de Interés Económico (AIE), el crédito fiscal generado por la inversión en la producción cinematográfica podrá ser transferido a sus socios integrantes en función del porcentaje de capital desembolsado. Los socios podrán por tanto imputar directamente en su liquidación del Impuesto sobre Sociedades las deducciones, bonificaciones, bases imponibles positivas y negativas, gastos financieros y retenciones generadas por la agrupación productora.



Asimismo, se permite que cualquier contribuyente participe en la financiación de producciones audiovisuales a través de las Agrupaciones de Financiación con aportaciones económicas formalizadas en un contrato de financiación. La deducción por inversión en producciones audiovisuales españolas podrá aplicarse hasta un máximo del 20% de rentabilidad fiscal de las cantidades aportadas.



2 ZONA ESPECIAL CANARIA (ZEC) IMPUESTO DE SOCIEDADES AL 4%



Canarias cuenta con otros instrumentos fiscales que tienen por objetivo promover el desarrollo económico y social del archipiélago independientemente del sector de actividad y son, por tanto, aplicables también al sector audiovisual.

ZONA ESPECIAL CANARIA (ZEC) - IMPUESTO DE SOCIEDADES AL 4%

La Zona Especial Canaria (ZEC) es un incentivo fiscal autorizado por la Comisión Europea y supervisado conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y el Gobierno de Canarias. Se viene aplicando con éxito desde el 2000 y permite tributar a un tipo permanente, reducido y único del 4% en el Impuesto de Sociedades, frente al 25% vigente en el resto del territorio nacional. Además, la ZEC ofrece otras ventajas como la exención en la repatriación de dividendos para empresas no residentes y en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), entre otros. Este incentivo es compatible con la deducción para producciones internacionales o service prevista en el art. 36.2 de la LIS.

- Requisitos



Creación de una nueva empresa o una filial de una existente.



Inversión mínima de 100.000€ en activos fijos (materiales y/o intangibles) a lo largo de los primeros dos años de actividad. Quedarán exentas de este requisito la mayor parte de actividades relacionadas con el sector audiovisual siempre que se creen 6 empleos.



Creación de 5 puestos de trabajo en los seis primeros meses de actividad, debiendo mantener este promedio anual de contratación.

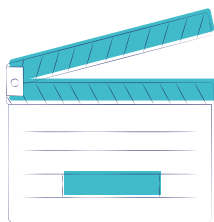


Contar con al menos un administrador residente en Canarias.



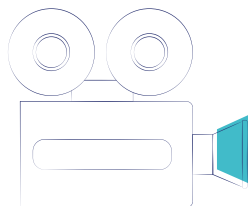
Desarrollar desde Canarias, entre otras, alguna de las siguientes actividades

1



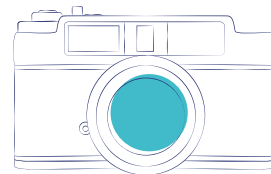
PRODUCCIÓN
CINEMATográfica,
DE VÍDEO Y
TELEVISIÓN

2



SERVICIOS DE
PRODUCCIÓN,
ASISTENCIA EN
RODAJES Y
POST-PRODUCCIÓN

3



FOTOGRAFÍA
Y PUBLICIDAD



Para más información pueden consultar la [página web](#).

3

OTROS INCENTIVOS FISCALES APLICABLES SOLO EN CANARIAS

3.1.

SIN IMPUESTO DE VALOR AÑADIDO (IVA) - IGIC 0%

Las obras audiovisuales, como documentales, series y largos de imagen real y animación, peninsulares y extranjeras, que contraten el servicio de producción de una productora canaria, podrán beneficiarse de un Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) del 0% sobre las entregas e importaciones de bienes, así como sobre las prestaciones de servicios relacionados. La aplicación del tipo cero requiere el reconocimiento previo de la Agencia Tributaria Canaria y lo solicita la productora canaria de servicios a la producción.

3.2.

DEDUCCIÓN POR GASTOS DE PUBLICIDAD DEL 10% - 15%

En Tenerife, las productoras audiovisuales también pueden beneficiarse de una deducción del 10% al 15% de los gastos de publicidad para el lanzamiento de productos de apertura y prospección de mercados en el extranjero y de participación en ferias y eventos, incluyendo las celebradas en el resto del territorio español siempre y cuando tengan carácter internacional.

3.3.

RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS (RIC)

Este incentivo fiscal hace posible que cualquier empresa con sede fiscal y efectiva en Canarias reduzca su base imponible del Impuesto sobre Sociedades de hasta un 90% del beneficio no distribuido a cambio de destinar ese importe a una reserva para reinversión. Por tanto, las productoras audiovisuales pueden captar RIC de otras empresas para invertirla en las producciones que desarrollen en las Islas y se certifiquen como Obra Audiovisual Canaria.

ENLACES LEGISLACIÓN

- Producción Audiovisual

Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine:

<https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/28/55/con>

Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades:

<https://www.boe.es/eli/es/l/2014/11/27/27/con>

RD 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades:

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2015/07/10/634/con>

Procedimiento administrativo para solicitar el baremo cultural:

<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/informacion-servicios/in/procedimientos-administrativos/certificado-cultural-rodajes-extranjeros.html>

Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas estatales para la producción de largometrajes y de cortometrajes y regula la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales:

<https://www.boe.es/eli/es/o/2020/06/26/cud582/con>

Consulta Vinculante V2402-15 (gastos elegibles imagen real):

https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V2402-15

Consulta Vinculante V0065-17 (gastos elegibles animación):

https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0065-17

- Régimen Fiscal Canario (REF)

Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (artículo 94) (texto consolidado)

<https://www.boe.es/eli/es/l/1991/06/07/20/con>

Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (Disposición adicional 14ª) (texto consolidado)

<https://www.boe.es/eli/es/l/1994/07/06/19/con>

Decreto 88/2019, de 22 de mayo, que modifica el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, por el que se crea el Registro de Empresas y Obras Audiovisuales de Canarias y se regula el procedimiento para la obtención del Certificado de Obra Audiovisual Canaria respecto de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y series audiovisuales de ficción, animación o documental producidos en Canarias:

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/106/002.html>

Decreto 18/2009, 10 febrero, por el que se crea el Registro de Empresas y Obras Audiovisuales de Canarias y se regula el procedimiento para la obtención del Certificado de Obra Audiovisual Canaria respecto de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y series audiovisuales de ficción, animación o documental producidos en Canarias:

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2009/035/001.html>

Orden de 23 de mayo de 2017, por la que se regula el reconocimiento de la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario a las entregas e importaciones de bienes:

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2017/101/001.html>



TenerifeFilmCommission



TenerifeFilm



TenerifeFilmCommission



+34 647346462



film@webtenerife.com



www.tenerifefilm.com

Este documento contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoría jurídica. Las manifestaciones vertidas se han realizado teniendo en cuenta la normativa vigente a enero 2023, así como a las consultas y sentencias tributarias a las que se ha tenido acceso. Cualquier modificación de dicha normativa o la publicación de nuevas interpretaciones administrativas o judiciales podrían modificar las conclusiones del presente documento. Cualquier proyecto concreto de producción audiovisual deberá ser analizado individualmente para examinar el correcto cumplimiento de cualesquiera de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico.